



INF.07/2025

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2025.

**Señores  
GHA  
Abogados y Asociados  
Presente.**

**REF. Asesoría Pericial, incendio estructural año 2020.**

De acuerdo con lo solicitado por ustedes, me permito emitir informe del estudio realizado a la documentación referente al incendio ocurrido el 24 de enero de 2020, en Calle 45 # 86-75, torre 4, apto. 501, Parques del Lili, Cali, Valle del Cauca, informo lo siguiente:

De acuerdo con el Código General del Proceso, en su Capítulo VI, Art. 226, me permito informar:

1. Quien rinde dictamen y practicó la elaboración es el suscrito Cristian Rene Chereau Morales, de nacionalidad chileno, con Cedula de Extranjería N° 373.150.
2. Domicilio en la Calle 28 # 86-80, apto. 341, torre 11, Conjunto Residencial Nogales del Lili, barrio Valle del Lili, Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia, número de teléfono fijo, (602)3936674, celular 3176440444, correo electrónico: [cchereau@crichmochile.cl](mailto:cchereau@crichmochile.cl).
3. Perito Técnico en Investigación de Incendios, experto en prevención y control de incendios y Materiales Peligrosos, 50 años como Bombero en el Cuerpo de Bomberos de Santiago de Chile, 13 años como investigador de incendios y 20 años como Perito en Investigación de Incendios, (se adjunta hoja de vida).
4. En Colombia he sido citado en varias ocasiones a un Tribunal para declarar como Perito o como Testigo experto.
5. No he sido designado en proceso alguno de ninguna naturaleza por el apoderado de esta causa.
6. Declaro que no tengo impedimento alguno de acuerdo con lo señalado en el Art. 50 del C. G. del Proceso.
7. En todas las investigaciones de incendio se utiliza el mismo método científico, basado en la norma NFPA 921 sobre investigación de incendios y explosiones y la NFPA 1033 que se refiere a las calificaciones del investigador de incendio; cabe señalar que esta son normas en los Estados Unidos y son una guía para el resto del mundo y en este caso fue utilizado el mismo método.



- 8. PROCEDIMIENTO DE LA ASESORÍA PERICIAL:** El estudio de este caso se realizó de acuerdo con los estándares y la guía de la National Protection Association NFPA 921, Guía para la investigación de incendios y explosiones y NFPA 1033 estándar de cualificaciones profesionales de los investigadores de incendio.  
La compilación y el análisis de datos se efectuaron con objetividad, con la verdad absoluta, sin ninguna preconcepción o perjuicio, (NFPA 921: 1.1; 1.4).  
La NFPA 1033 recomienda que se debe cumplir con los requisitos de rendimiento de trabajo definidos en las secciones 4.2 a 4.7 (NFPA1033).
- 9. ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN:** He procedido a la revisión y análisis de la demanda presentada por doña Andrea Caterin Masmelas Rodríguez, contra la Empresa Gases de Occidente; la contestación de la demanda por parte de GHA Abogados & Asociados, fotografías de la Escena de los Hechos, anexos, complementos y consultas.
- 10. DETERMINACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PRODUJO LA COMBUSTIÓN:** Basado en las fotografías que fijan la Escena, puedo indicar que la zona de origen del incendio es el cuarto de cocina.
- 11. CONTENIDOS AFECTADOS POR LA COMBUSTIÓN:** En la demanda, Se mencionan y describen una serie de electrodomésticos y enseres varios, junto con daños estructurales; al respecto no hay fotos que confirmen dichos daños, (¿de qué tipo y en qué grado son los daños?). Sin embargo, en las fotografías se puede apreciar daños por fuego en la estufa, campana extractora, microondas, mueble de madera, muro y cielo Razo en su pintura y se alcanza a apreciar parte de un tendedero de ropa, sin distinguir que afectación real tiene.
- 12. ORIGEN DEL INCENDIO:** De acuerdo a lo que se puede apreciar en las fotografías se podría tener la hipótesis que el origen puede haber sido el gas, debido a que, la marca de movimiento de la combustión coincide con lo mencionado en la documentación estudiada y a los reportes de GDO, en cuanto a que había una fuga en la válvula que controla el gas a la estufa
- 13. CAUSA DEL INCENDIO:** Como hipótesis más probable, se puede decir que, la causa del incendio fue el contacto del gas natural, con la llama del quemador de la estufa encendido para cocinar arroz.
- 14. OBSERVACIONES:** Me permito primeramente explicar el porqué de mis hipótesis: de acuerdo con el ya mencionado Método Científico, la investigación de un incendio se basa en el seguimiento de las marcas de la combustión y que son de dos tipos; marcas de movimiento y marcas de intensidad; en este caso y de acuerdo a lo que se puede apreciar en las fotografías, se puede observar una marca en “V”, que corresponde al movimiento de la combustión.



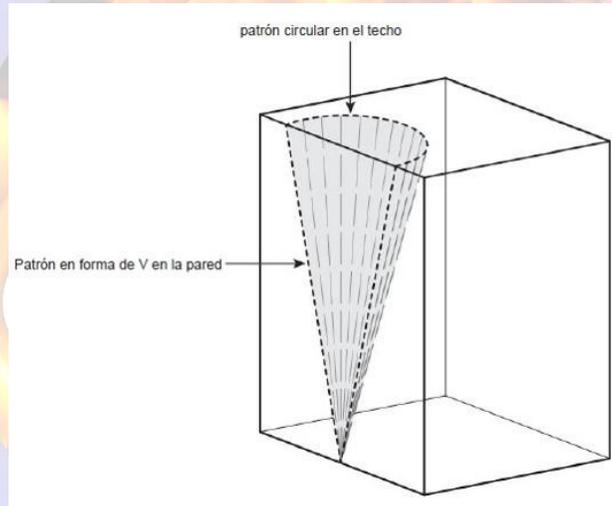
**NOTA:** Me permito describir lo que indica la guía NFPA 921 al respecto:

### **6.3.20.1.1 Observaciones de Patrones en V en Superficies Verticales.**

El patrón en V a menudo aparece como líneas de demarcación que definen los bordes de los efectos del fuego.

**6.3.20.1.2 Dinámica del fuego del desarrollo del patrón en V.** Los penachos de fuego pueden crear líneas angulares de demarcación en las superficies verticales cercanas, a menudo en forma de V. El patrón en forma de V es creado por el daño térmico de la llama o el penacho creado a menudo por un objeto en llamas junto a la vertical. superficies, calor convectivo o irradiado de gases calientes o humo dentro de la pluma.

**6.3.20.1.2.1** El ángulo del patrón en forma de V depende en varias variables, incluyendo las siguientes:



Algunos ejemplos:





## FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA DE LOSHECHOS QUE NOS CONVOCA:



Por otra parte, de acuerdo con la información de la documentación revisada, el apartamento en cuestión, en la fecha que se produjo el incendio, se encontraba con el suministro de gas suspendido y según la contestación a la demanda, dicho suministro habría sido habilitado en forma irregular por terceros ajeno a la empresa GDO o contratistas de la misma.

Por otra parte, la demandante alega que el suministro fue habilitado por un contratista el día 19 de enero de 2020, cuando se procedió a realizar una inspección, a pesar de que en los documentos se indica que el suministro se mantiene suspendido.

De cualquier forma, llama mucho la atención del suscrito que, a pesar de estar en conocimiento que había una fuga de gas en la válvula que alimenta la estufa, por que deciden encender un quemador de la estufa para cocinar arroz; esto es un acto irresponsable, que no necesita advertencias para usar el sentido común, (esta acción es más común de lo que se puede pensar; me han tocado muchos casos similares y con consecuencias más graves)

**15. CONCLUSIONES:** De acuerdo a lo expresado en los puntos precedentes, el origen del incendio se concluye en gas natural acumulado en el ambiente, por una fuga producida en la válvula que alimenta la estufa.

La causa se establece en la conducción de calor procedente de la llama de uno de los quemadores de la estufa, en el que se preparaba arroz y que fue encendido, aparentemente en forma irresponsable a sabiendas que había una fuga de gas.



NOTA: como ya le expresé anteriormente, es cuestión de aplicar el sentido común, sin necesidad de ser advertido del peligro y como ejemplo puedo mencionar; si me paro al borde de un abismo, no necesito que me digan que es peligroso porque me puedo caer o que decida zambullirme en el mar sin saber nadar.

Atentamente,



**CT. CRISTIAN CHEREAU MORALES**  
**Perito Investigación de Incendios IAAI-FIT**  
**Perito Judicial Corte de Apelaciones de Santiago, Chile**  
**Miembro activo, Capitulo 82 Chile IAAI**

